

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARA NÚMERO CINCO, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ Y EN LA SECRETARÍA LAS DIPUTADAS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Siendo las 12 horas con 3 minutos se abre la sesión pública ordinaria número 5, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicito a la Secretaria dé a conocer el orden del día que se propone para la misma.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

- I Lectura del orden del día;
- II Lista de asistencia;
- III Declaratoria de quórum legal y, en su caso, instalación formal de la sesión;
- IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número cuatro, celebrada el 30 de octubre de 2019;
- V Síntesis de comunicaciones;
- VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima;

- VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone adicionar el artículo 39 bis al Código Civil para el Estado de Colima;
- VIII Asuntos Generales;
- IX Convocatoria a sesión ordinaria; y
- X Clausura.

Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Se pone a consideración de la Asamblea, el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica, si se aprueba el orden del día, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo a usted Diputado Presidente, que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día al que se sujetará la Sesión Pública Ordinaria número cinco de este Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. A continuación, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las y compañeros Legisladores, procedo a pasar la lista de asistencia. Dip. Claudia Gabriela Aguirre Luna; la de la voz, presente. Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco; Dip. Carlos César Farios Ramos; Dip. Araceli García Muro, Dip. Jazmín García Ramírez, Dip. Francisco

Javier Rodríguez García, Dip. Guillermo Toscano Reyes, Dip. Vladimir Parra Barragán, Dip. Alma Lizeth Anaya Mejía ausente con justificación, Dip. Julio Anguiano Urbina. Dip. Ana Karen Hernández Aceves, Dip. Ana María Sánchez Landa, Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco, Dip. Luis Rogelio Salinas Sánchez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Lizet Rodríguez Soriano, Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Dip. María Guadalupe Berver Corona. Dip. Gretel Culin Jaime, Dip. Luis Fernando Antero Valle, Dip. Martha Alicia Meza Oregón ausente con justificación, Dip. María Remedios Olivera Orozco, Dip, Rosalva Farías Larios. Dip. Blanca Livier Rodríguez Osorio. Ciudadano Presidente, informo a usted que están presentes 19 Legisladores faltando seis y dos con justificación.

**DIPUTADO PRESIDENTE LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Solicito a las y los Legisladores y al público asistente, ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación formal de la sesión. En virtud de existir quórum legal, con la asistencia de 19 Diputadas y Diputados, siendo las 12 horas con 8 minutos, del día 07 de noviembre del año 2019, se declara formalmente instalada esta sesión ordinaria número cinco, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, declarándose válidas las resoluciones que en esta se tomen. Pueden sentarse. Conforme al Cuarto Punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura del acta de la Sesión Pública Ordinaria número cuatro, celebrada el 30 de octubre del presente año.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ** Diputado Presidente, en virtud de que el acta ya se fue enviada previamente por vía electrónica, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura y proceder en su caso a su discusión y aprobación.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de

referencia, tiene la palabra la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente para obviar la lectura del acta de la sesión pública ordinaria número cuatro.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y a los Diputados, en votación económica, si se aprueba el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** En virtud de haberse votado por unanimidad, declaro aprobada la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada el 30 de octubre del año en curso, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la acta de la sesión ordinaria número cuatro.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 05 CINCODEL PRIMER PERIODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL 07DE NOVIEMBREDE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

1. En la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del 07sietede noviembre de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, el Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva, dio inicio

a la Sesión Pública Ordinaria número 05cinco, y solicitó a la Secretaría, por conducto de la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, que diera lectura al orden del día, mismo que, al ser puesto a consideración de la Asamblea, resultó aprobado por unanimidad, en los términos que a continuación se transcriben:

- I Lectura del orden del día;
- II Lista de asistencia;
- III Declaratoria de quórum legal y, en su caso, instalación formal de la sesión;
- IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número 04, celebrada el 30 de octubre de 2019;
- V Síntesis de comunicaciones;
- VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima;
- VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone adicionar el artículo 39 bis al Código Civil para el Estado de Colima;
- VIII Asuntos Generales;
- IX Convocatoria a sesión ordinaria; y
- X Clausura.

2. En el segundo punto del orden del día, por instrucciones del Diputado Presidente, la Diputada Secretaria Claudia Gabriela Aguirre Luna pasó lista de asistencia, estando presentes 19diecinueve diputadas y diputados que integran la Asamblea, faltando con justificación las Diputadas Alma Lizeth Anaya Mejía y Martha Alicia Meza Oregón, y sin justificación las Diputadas Ana Karen

Hernández Aceves y Ana María Sánchez Landa y los Diputados Miguel Ángel Sánchez Verduzco y Luis Fernando Escamilla Velasco.

3. Comprobado el quórum legal, el Diputado Presidente solicitó a las y los legisladores y al público asistente ponerse de pie y, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, declaró formalmente instalada la sesión pública ordinaria número 05cinco, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura estatal.
4. Continuando con el orden del día, la Diputada Secretaria Francis Anel Bueno Sánchez solicitó obviar la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que ya había sido enviada previamente a los diputados; propuesta que, al ser puesta a la consideración del Pleno, fue aprobada por unanimidad. Acto continuo, el Diputado Presidente solicitó a la Secretaría recabara la votación económica del acta de referencia y, al no motivar intervenciones de las y los legisladores, se recabó la votación correspondiente, siendo aprobada por mayoría el acta de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada el 30 treinta de octubre del año en curso.
5. En el punto consecutivo del orden del día, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría diera lectura a la síntesis de comunicaciones. En relación con la petición anterior, la Diputada Secretaria Claudia Gabriela Aguirre Luna solicitó a la Asamblea obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, la cual previamente fue enviada por correo electrónico, y que la misma fuera insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Propuesta que fue puesta a consideración del Pleno, siendo aprobada por mayoría; sin observaciones.
6. En tribuna, la Diputada Jazmín García Ramírez dio lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y

Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima. Al término, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión, siendo aprobada la propuesta por unanimidad, por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, y toda vez que no hubo intervenciones, ni artículos reservados, se recabó la votación nominal del documento, en lo general y en lo particular, resultando aprobado por 18 votos a favor, con la votación siguiente: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Guillermo Toscano Reyes, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro, a favor; Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, por la afirmativa; Diputada Jazmín García Ramírez, a favor; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputada Ma. Guadalupe Berver Corona, por la afirmativa; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, por la afirmativa; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, por la afirmativa; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, a favor; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Julio Anguiano Urbina, a favor; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, por la afirmativa; y Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez, por la afirmativa.

7. De conformidad con el séptimo punto del orden del día, las Diputadas Claudia Gabriela Aguirre Luna y Ma. Remedios Olivera Orozco dieron lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone adicionar el artículo 39 bis al Código Civil para el Estado de Colima. Al término, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión, siendo aprobada la propuesta por unanimidad, por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, y toda vez que no hubo intervenciones, ni artículos reservados, se recabó la votación nominal del documento, en lo general y en lo particular, resultando aprobado por 18 votos a

favor, con la votación siguiente: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Guillermo Toscano Reyes, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro, a favor; Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, por la afirmativa; Diputada Jazmín García Ramírez, a favor; Diputado Carlos Cesar Farías Ramos, por la afirmativa; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputada Ma. Guadalupe Berver Corona, por la afirmativa; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, por la afirmativa; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, por la afirmativa; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, a favor; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, por la afirmativa; y Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez, por la afirmativa.

8. En el punto relativo a asuntos generales, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, se reservó su desahogo para la próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo este mismo día.
9. No habiendo más intervenciones, de conformidad con el siguiente punto del orden del día, el Diputado Presidente citó a las Diputadas y los Diputados a sesión ordinaria, a celebrarse el jueves 07sietede noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a partir de las 14:00catorce horas.
10. Agotados los puntos del orden del día, se solicitó a los presentes ponerse de pie y, siendo las 13:08trece horas con ocho minutos del 07siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Diputado Presidente declaró clausurada la sesión pública ordinaria número 05 cinco.

Levantándose la presente para constancia, y firmando el Diputado Presidente Luis Rogelio Salinas Sánchez, quien actuó con las Diputadas Secretarias Francis Anel Bueno Sánchez y Claudia Gabriela Aguirre Luna, quienes autorizan y dan fe.

**DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SANCHEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**

SECRETARIA

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

SECRETARIA

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ ACEVES.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de la sesión pública ordinaria número cuatro, celebrada el 30 de octubre del 2019. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** En virtud de que la síntesis de comunicaciones ya fue enviada previamente a las Diputadas y Diputados, por medio electrónica la síntesis de comunicación de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I y 112 fracción IV, 136 fracción II, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la asamblea la propuesta de obviar su lectura de la misma y sea insertada la síntesis de forma íntegra en el diario de los debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, favor de hacerlo, levantando la mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría de los presentes.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** De conformidad con el siguiente punto del orden del día.....Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pregunta si alguien tiene alguna observación a la síntesis de comunicaciones.

## **SÍNTESIS DE COMUNICACIONES**

### **Comunicaciones del H. Congreso de la Unión**

1. Oficio DGPL-1P2A.-6194.8 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Sen. Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual comunica, para los efectos legales conducentes, la aprobación de un punto de acuerdo por el que se exhorta, entre otros, a los Congresos de las treinta y dos entidades federativas, para que, en el marco del 'Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas', el 14 de febrero de cada año iluminen los edificios públicos de color rojo, como muestra de apoyo y solidaridad a las personas que padecen este tipo de enfermedades. **Se toma nota y se remite a las Comisiones de Educación y Cultura, y de Salud y Bienestar Social, para su conocimiento.**
2. Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Justicia, Gobernación y Poderes, y de Participación Ciudadana y Peticiones.**

### **Comunicaciones oficiales**

1. Oficio No. TES-186/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, mediante el cual remite el informe de avance de la gestión financiera

correspondiente al tercer trimestre de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.**

2. Escrito de fecha 28 de octubre de 2019, signado por el C.J. Félix Cruz Valencia, representante legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, mediante el cual envía la cuenta pública del mes de septiembre del año en curso. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.**
3. Oficio No. 75173 de fecha 04 de noviembre de 2019, suscrito por el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual informa que fue emitido el “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, el cual envía como anexo. **Se toma nota y se remite a las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y de Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**
4. Tres circulares de fechas 29 y 30 de septiembre, y 01 de octubre, todos de 2019, signadas las dos primeras; por el Dip. Emilio Lara Calderón, y la última por el Dip. Carlos César Jasso Rodríguez, por medio de las cuales comunican la elección de la mesa directiva que conducirá los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional; así como su integración; la clausura del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional; y la apertura del referido Periodo Ordinario de Sesiones, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche. **Se toma nota y se archiva.**
5. Oficio No. SAyGP/DGAABS/DBP 491/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, signado por la L.A. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual envía contrato de comodato, en dos tantos, respecto del inmueble que ocupa este Poder Legislativo, para que se firme y rubrique y, una vez hecho lo anterior, sea devuelto a la dirección que preside. **Se toma nota y se remite a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, para su conocimiento.**
6. Oficio DJ-220/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, signado por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual informa que el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito resolvió solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de la facultad de atracción para resolver diversos

recursos de revisión interpuestos en los correspondientes juicios de amparo promovidos en contra de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. **Se toma nota y se remite a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, para su conocimiento.**

7. Oficio DJ-223/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, signado por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado, mediante el cual informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 965/2018, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, promovido por el quejoso José Alberto Peregrina Sánchez, en contra del Decreto 611, aprobado por la LVIII Legislatura, en fecha 27 de septiembre de 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
8. Oficio DP/772/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, signado por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, mediante el cual informa que, por falta de quórum, no se instaló la sesión de Cabildo en la que se aprobaría la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos del municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2020, por lo que solicita que quede vigente la Ley de Ingresos del municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019. **Se toma nota y se remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su conocimiento.**

#### **Solicitudes o comunicaciones de particulares**

1. Escrito signado por los Profesores Ángel Solís Rincón, María Mayanin Guzmán, Miguel Flores García y Juan Manuel Salazar Puente, quienes se ostentan como integrantes del Grupo de Jubilados y Pensionados del ISSSTE del Estado de Colima, por medio del cual solicitan se lleve a cabo una reunión en la que puedan manifestar sus inquietudes y peticiones. **Se toma nota y se remite a las Comisiones de Participación Ciudadana y Peticiones; y de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.**

#### **Solicitudes de licencia y toma de protesta**

No se presentaron.

#### **Iniciativas de ley o decreto**

1. Iniciativa con proyecto de Decreto, suscrita por la Diputada María Guadalupe Berver Corona, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que propone reformar diversas

disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en materia de paridad de género. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Igualdad y Equidad de Género.**

2. Iniciativa con proyecto de Decreto, suscrita por la Diputada Jazmín García Ramírez, por la que propone reformarla fracción VI del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana y Peticiones.**
3. Oficio SGG 238/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por el C Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el cual envía iniciativa de decreto del Titular del Ejecutivo del Estado, por la que propone a deportistas merecedores de ser inscritos con letras de color oro en el “Muro de Honor del Deporte”. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Educación y Cultura, y de Deporte y Sano Esparcimiento.**
4. Oficio SGG-242/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el C Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el cual envía tres Iniciativas con proyecto de decreto del Titular del Ejecutivo del Estado: la primera, propone la expedición del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima; en la segunda, la Ley de Ingresos del Estado de Colima, y en la tercera, el Tabulador Oficial para el pago de impuestos a la transmisión de la propiedad de vehículos automotores usados; todos del ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turnan a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
5. Oficio No. 678/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Roberto Navarro López, Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
6. Oficio No. 679/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Roberto Navarro López, Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen la Ley de Ingresos del citado municipio, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
7. Oficio No. 677/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Roberto Navarro López, Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán,

mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen reformar la fracción I del artículo 13 y derogar el artículo quinto transitorio, ambos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**

8. Oficio No. SHAI/186/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por la Licda. Adriana Lares Valdez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
9. Oficio S/N de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por la Licda. Adriana Lares Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen reformar la Ley de Ingresos del citado municipio para el Ejercicio Fiscal 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
10. Oficio No. 893/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto aprobada por el Ayuntamiento respectivo, por la cual proponen la Ley de Ingresos del referido municipio para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
11. Oficio No. PMC-568/10/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por los CC. Licenciados Rafael Mendoza Godínez y Aldo Iván García Vargas, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, mediante el cual remiten la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen la Ley de Ingresos del referido Municipio para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
12. Oficio No. SHA/570/10/19 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por los CC. Licenciados Rafael Mendoza Godínez y Aldo Iván García Vargas, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, mediante el cual remiten la iniciativa con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del municipio citado, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**

13. Oficio No. S-805/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por la Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
14. Oficio No. S-803/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por la Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del municipio citado, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
15. Oficio No. PM-445/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto aprobada por el Ayuntamiento respectivo, por la cual proponen la Ley de Ingresos del referido municipio para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
16. Oficio No. S.M. 124/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Manuel Palacios Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento de Minatitlán, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto de dicho órgano colegiado, por la cual proponen la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
17. Oficio No. 468/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el C. Salvador Bueno Arceo, Presidente Municipal de Armería, mediante el cual remite la iniciativa de ley con proyecto de decreto aprobada por el Ayuntamiento respectivo, por la cual proponen la Ley de Ingresos del referido municipio para el ejercicio fiscal 2020. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**

#### **Respuestas a puntos de acuerdo.**

1. Oficios PMI/297/2019 y PMI/298/2019 de fechas 28 de octubre y 05 de noviembre, ambos del año en curso, signados por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante los cuales

da respuesta a los puntos de acuerdo con exhorto presentados por la Diputada María Guadalupe Berver Corona. **Se toma nota y se instruye la entrega de una copia ala iniciadora.**

ATENTAMENTE.  
COLIMA, COL., 07 DENOVIEMBRE DE 2019.

**LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ**

PRESIDENTE

**DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**

SECRETARIA

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

SECRETARIA

De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima. Tiene la palabra la Diputada Jazmín García Ramírez.

**DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ.** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación. Procedo a dar lectura.....

**DICTAMEN NÚMERO 56 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ DEL GRUPOR PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DE LA ACTUAL**

**LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE COLIMA.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A las y los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Jazmín García Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la actual LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, por las que se propone reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de octubre de 2019, la Diputada Jazmín García Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la LIX Legislatura, presentó ante el H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.
2. Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número DPL/837/2019, del 10 de octubre de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la citada Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

3. La presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 05 de noviembre de 2019, en la Sala de Juntas “Profr. Macario G. Barbosa”, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

4. Es por ello que los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS**

I.- La Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Jazmín García Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la actual LIX Legislatura, por la que se propone reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, en su exposición de motivos, esencialmente señala lo siguiente:

*El Derecho tiene finalidad garantizar y hacer prevalecer la vida armónica de los seres a quienes se encuentra dirigido. Por ende, las personas tienen derecho a la seguridad jurídica garantizada por las autoridades.*

*Por lo que el Estado ha creado instituciones específicas para que la sociedad se sirva de las mismas para dirimir controversias; propiciado las autoridades el acuerdo entre las partes involucradas mediante convenios, mecanismos alternos o bien, mediante la imposición de una sentencia ejecutoriada que garantice el cabal cumplimiento de lo ordenado por la*

*autoridad ante la imposibilidad de que las partes coincidan en una resolución alternativa.*

*En ese sentido, surge el Poder Judicial como la garantía de intermediación del Estado para que la sociedad, en algunas ramas del Derecho, logre el acceso a la justicia para una convivencia social armónica.*

*Dicho acceso a la justicia se obedece al rumbo que plantea el Objetivo 16 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, específicamente en las metas que plantean:*

*Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; y*

*Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.*

*Ante ello, se hace evidente que el propio Estado mediante las autoridades del Poder Judicial se convierte en un ente imparcial que habrá de juzgar con base en los criterios de certeza jurídica, objetividad, imparcialidad, prontitud, profesionalismo, legalidad, entre otros.*

*Lo anterior, derivado del artículo 8 de las Garantías Judiciales de la Convención Americana de Derechos Humanos el cual instituye que “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e*

*imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”*

*En el mismo sentido el artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, párrafo 1 que establece “Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”; igualmente el artículo 17 del mismo Pacto señala “1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.” El artículo 26 menciona “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva...” de tal forma que en la impartición de la justicia toda persona debe contar con las garantías normadas y ser oída sin discriminación, injerencias arbitrarias, ilegales o discriminatorias.*

*Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 señala que “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial...”por lo que en el Estado de Colima la impartición de la justicia corresponde al Poder Judicial del Estado de Colima, con las excepciones de las materias especializadas.*

*De esa manera, en el Estado de Colima la impartición de la justicia con imparcialidad, objetividad, competencia, profesionalismo, seguridad jurídica y otros principios del Derecho reside en el personal del Poder Judicial del Estado de Colima, quienes de forma directa o indirecta brindan el servicio de administración de justicia a la población.*

*Sin embargo, al ser personas quienes operan la impartición de la justicia, tienen a su vez derechos y deberes para realizar sus actividades, como ocurre en lo previsto por los artículos 149, 169 y 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima; en los cuales se señalan las circunstancias para “excusarse” de conocer ciertos asuntos.*

*La dualidad del concepto “excusa” para ser en ocasiones un derecho y otras una obligación, ha permitido que algunos de los operadores del sistema judicial realicen acciones que evitan la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita a que toda la población tiene derecho.*

*El Diccionario Jurídico de Rafael de Pina define al concepto impedimento como "cualquier circunstancia susceptible de afectar la imparcialidad con que los jueces y los funcionarios judiciales, en general, deben proceder en el ejercicio de sus cargos, y que les obliga legalmente a inhibirse en el caso en que se produzca."*

*Así, por impedimento se entienden todas aquellas circunstancias que pueden afectar la imparcialidad del personal del Juzgado o Tribunal en cuyo cargo se encuentre la materialización de acciones dentro o el conocimiento de determinado negocio.*

*Por ello, se busca con los diversos impedimentos, incluida la excusa, la calidad imparcial del juzgador.*

*De esta manera, en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, se enuncian una serie de circunstancias y/o presunciones por parte de quienes legislan, en las cuales consideraron que pueda verse afectada la calidad de imparcialidad de quien representa la ley, como a su vez lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Lo anterior persigue que el órgano jurisdiccional sea imparcial, para evitar colocar a una de las partes desventaja con respecto a la otra provocando un procedimiento deshonesto.*

*Al quedarla persona funcionaria impedida por disposición de la ley para resolver el asunto derivado de una situación real e inminente, a su vez, se salvaguarda su respetabilidad personal, buena opinión y fama.*

*Lamentablemente, los impedimentos han sido utilizados de forma arbitraria a efecto de reducir las cargas de trabajo o incluso coincidir entre amistades de los operadores del sistema que pudieran generar favoritismo y parcialidad.*

*Es por ello, que para efecto de garantizar a toda la población la correcta impartición de justicia así como el acceso a un sistema de justicia pronta y expedita cuyos operadores eviten utilizar la excusa como una forma injustificada para reducir la cantidad de trabajo en un juzgado, obligando a los otros juzgadores a extralimitar esfuerzos, sobresaturar sus actividades y rezagar los trámites.*

**II.-** Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas de reforma, adición o derogación de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide plenamente con la esencia de la propuesta que en la misma se contiene, porque resulta un imperativo regular de manera precisa el desarrollo de la figura de la excusa de los magistrados, jueces y secretarios, además de las adecuaciones gramaticales y de redacción a los artículos 169 y 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

No obstante lo anterior, es importante analizar el alcance de la iniciativa en estudio, así como la necesidad de modificar el marco legal y la pertinencia de establecer los términos y condiciones en que habría de desahogarse la citada figura de la excusa.

**TERCERO.-** Esta Comisión que dictamina, después de un estudio detallado de la figura de la excusa, considera pertinente que la misma se regule con detalle, así como con la asignación de términos y plazos para el desahogo de sus etapas, esto, con el fin de garantizar certidumbre jurídica y una justicia pronta y expedita a quienes acuden al Poder Judicial en la tramitación de un juicio.

**CUARTO.-** Lo anterior, en virtud de que al no tenerse términos debidamente establecidos para el desahogo y tramitación de una excusa, no existe certeza jurídica para los litigantes y sus representados, además de que con esa omisión puede favorecerse a que los asuntos se retrasen de manera tal que se afecten los derechos procesales de los partes, particularmente, el relativo a una justicia ágil.

**QUINTO.-** Por lo anterior, es que la iniciativa propuesta resulta de suma trascendencia y necesaria para una mejor impartición de justicia.

La propuesta consiste principalmente en establecer un procedimiento para el desahogo de la presentación y resolución de las excusas para el conocimiento de un asunto que presenten los magistrados, jueces y secretarios, lo cual se propone en los siguientes términos:

1. Que las excusas y recusaciones se revisen de oficio por el inmediato superior jerárquico de quien la presente.
2. Que de tal determinación se envíe copia certificada al superior jerárquico dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del auto, con independencia de que aún no se haya notificado a las partes

3. Sin que el trámite pueda dilatar más de 10 días hábiles, deberá determinarse la procedencia o improcedencia de la excusa o recusación, así como la competencia de la autoridad que deba conocer del asunto, incluso para que se radique el expediente y se proceda de oficio a notificar dicho acuerdo a las partes.
4. Cuando la excusa o recusación sea sin causa legítima, se impondrán las correcciones disciplinarias correspondientes.
5. En contra de la determinación que resulte de la revisión de la excusa o recusación, no procederá recurso ordinario alguno.

**SEXTO.-** Como podrá observarse, la iniciativa en estudio propone regular no solo la figura de la excusa, sino también de la recusación, no obstante, esta Comisión dictaminadora, considera que la figura que por este momento debe regularse con mayor detalle es la figura de la excusa, por lo que en ella se centrará el presente instrumento.

**SEPTIMO.-** En este orden de ideas, la iniciativa que nos ocupa establece con precisión la intervención del superior jerárquico del servidor público que presenta la excusa, de tal suerte que le dota de la facultad expresa no sólo de aprobar o negar la excusa presentada, sino también de determinar la autoridad que conocerá del asunto e, incluso, de imponer sanciones disciplinarias cuando la excusa sea infundada.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que a cada etapa le establece un término para que se cumpla, de tal manera que se evite la dilatación innecesaria y la pérdida de tiempo en detrimento de las partes. Igualmente, se prevé que no exista un recurso ordinario para la determinación del superior jerárquico respecto

de la determinación de procedencia o improcedencia de la excusa, con lo cual se garantiza que sea una autoridad jurisdiccional federal, mediante la figura de amparo indirecto, quien pueda resolver las inconformidades ante una determinación de esa naturaleza, porque de subsistir el recurso de queja para esos efectos, quedaría en una autoridad similar la resolución de la misma.

**OCTAVO.-** Por todo lo anterior, es que estas Comisiones consideran factible la procedencia de la iniciativa en estudio, ya que se garantiza en todo momento que las partes de los procedimientos civiles y familiares que se lleven a cabo en el Poder Judicial del Estado, tengan acceso a una justicia pronta y expedita con plena certeza jurídica, respecto de una eventual excusa de un servidor público que imparte justicia.

**NOVENO.-** No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa propone las siguientes modificaciones a la iniciativa que se estudia:

1. En primer término, sólo se atenderá lo relativo a la figura de la excusa, ello, en virtud de que las propuestas de reforma se proponen en el capítulo relativo a dicha figura procesal.
2. Se propone un ajuste en su redacción general, solo para efectos de una mayor precisión y claridad de su contenido.
3. Cuando se hace una remisión con respecto al artículo en el que se enumeran las correcciones disciplinarias que se pueden imponer a los servidores públicos que excusen sin causa legítima, se señala el artículo 62 del mismo Código procesal, y no el numeral 69 que se señala inicialmente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba reformar las fracciones VIII, XI y XII del artículo 169, así como los párrafos segundo y tercero del artículo 170, así como adicionar los párrafos cuarto y quinto del artículo 170, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 169.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Cuando después de comenzado el pleito, haya admitido él, su cónyuge o alguno de sus hijos, **dádivas** o servicios de alguna de las partes;

IX a la X.- ...

XI.- Cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, de los colaterales dentro del segundo, o de los afines en el primero, siga contra alguna de las partes, o no haya pasado un año de haber seguido un juicio civil o una causa criminal, como acusador, querellante o

denunciante, o se haya **constituido** parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellas;

XII.- Cuando alguno de los litigantes o de sus abogados es o ha sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge o de alguno de sus expresados parientes, o se ha **constituido** parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellos;

XIII a la XV.- ...

Artículo 170.- ...

Sin perjuicio de las providencias que conforme a este Código deban dictar **los magistrados, jueces y secretarios, éstos** tienen la obligación de inhibirse inmediatamente que se avoquen al conocimiento de un negocio de que no **deban** conocer por impedimento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o tengan conocimiento de él.

**De las excusas revisará de oficio el inmediato superior jerárquico mediante copia certificada que se le envíe del auto en que el servidor público se declare impedido para conocer del asunto mediante la excusa y, en su caso, de las copias certificadas que consideren necesarias para resolver la misma, quien dentro de un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se emita el auto de excusa con independencia de que aún no se haya notificado a las partes, definirá la procedencia o improcedencia de dicha determinación y la competencia de la autoridad que**

habrá de avocarse al conocimiento del negocio conforme a lo previsto en el artículo 149, sin que el trámite administrativo pueda dilatar más de 10 días hábiles para que la autoridad competente que conozca o radique el expediente, proceda de oficio a notificar dicho acuerdo a las partes.

Cuando un magistrado, juez o secretario se excuse sin causa legítima, durante la revisión de oficio de la determinación, el inmediato superior jerárquico impondrá las correcciones disciplinarias correspondientes de conformidad con el artículo 62.

En contra de la determinación que resulte de la revisión de oficio de la excusa que realice el superior jerárquico no procederá recurso ordinario alguno.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima, 05 de noviembre de 2019

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Arturo García Arias**

Presidente

**Dip. Rosalva Farias Larios**

**Reyes**

Secretaria

**Dip. Guillermo Toscano**

Secretario

**Dip. Vladimir Parra Barragán**

**Valle**

Vocal

**Dip. Luis Fernando Antero**

Vocal

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria que recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa

a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión en lo particular, en el entendido que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaría que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Por la negativa.

**DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN.** Vladimir Parra Barragán, por la afirmativa.

**DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES.** Guillermo Toscano, a favor.

**DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS.** García Arías, por la afirmativa.

**DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO.** Araceli García Muro, a favor.

**DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO.** Blanca Livier, a favor.

**DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ.** Jazmín García, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.** Rodríguez, a favor.

**DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE.** Antero, por la afirmativa

**DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME.** Gretel Culin, a favor.

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA.** Berver Corona, a favor.

**DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.** Rogelio Rueda, a favor.

**DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO.** Rodríguez Soriano Lizet, a favor.

**DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO.** Remedios Olivera, a favor.

**DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS.** Rosalva Farías, por la afirmativa.

**DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA.** Julio Anguiano a favor.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** ¿Falta algún diputado o Diputada por votar?, ¿falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación procede a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Claudia Aguirre, por la afirmativa.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Rogelio Salinas, a favor.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada por 18 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se propone adicionar el artículo 34 bis, al Código Civil para el Estado de Colima. Tiene la palabra la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna y solicito a la compañera Diputada Araceli García Muro, para que supla a la compañera Diputada Secretaria Claudia Aguirre.

**DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.....**

**DICTAMEN NÚMERO 57 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MA. REMDIOS OLIVERA OROZCO, DIPUTADA ÚNICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DE LA ACTUAL LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS QUE SE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A las y los Diputados que integramos las Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por las Diputadas Ma. Remedios Olivera Orozco, Diputada Única del Partido Movimiento Ciudadano y Claudia Gabriela Aguirre Luna del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la actual LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, por las que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Colima.

### **ANTECEDENTES**

1. El 11 de julio de 2019, la Diputada Única del Partido Movimiento Ciudadano Ma. Remedios Olivera Orozco de la LIX Legislatura, presentó ante el H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 76 BIS al Código Civil para el Estado de Colima.

2. Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número DPL/696/2019, del 11 de julio de 2019,

fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto anterior a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

3. El 10 de octubre de 2019, la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la LIX Legislatura, presentó ante el H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 39 BIS al Código Civil para el Estado de Colima.

4. Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número DPL/837/2019, del 10 de octubre de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto anterior a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

5. La presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 05 de noviembre de 2019, en la Sala de Juntas “Profr. Macario G. Barbosa”, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

6. Es por ello que los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS**

I.- La Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Única del Partido Movimiento Ciudadano Ma. Remedios Olivera Orozco, de la actual LIX Legislatura, por la que se propone adicionar el artículo 76 BIS del Código Civil para el Estado de Colima, en su exposición de motivos, esencialmente señala lo siguiente:

*Con fecha 25 de septiembre de 1954, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Código Civil para el Estado de Colima, el cual se define por un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas, jurídicas, privadas o públicas.*

*Al respecto, el acta de nacimiento establecida en nuestro Código Sustantivo, llamada también partida de nacimiento, es un documento escrito que acredita el lugar, hora y fecha de nacimiento de un recién nacido, así como también el sexo, los nombres y apellidos, los datos del padre y de la madre, el domicilio, el profesional médico interviniente en el nacimiento, entre otros detalles que constituyen la formalidad del acto público.*

*El acta de nacimiento es una certificación oficial que expide una autoridad competente del registro nacional de las personas, dejando constancia del nacimiento de alguien.*

*Se trata de un documento al que se puede acudir en cualquier momento de la vida para acreditar la existencia de una persona a través del hecho de su nacimiento.*

*Habitualmente existen reparticiones locales del registro nacional que funcionan como autoridad competente en la materia, que pueden dar fe del alumbramiento.*

*El acta de nacimiento sirve para acreditar la identidad ante organismos o autoridades públicas que lo soliciten, constando de modo fehaciente junto a los datos personales, la localidad, la provincia y el país de nacimiento. Es un documento indispensable para realizar determinados trámites o conseguir permisos específicos.*

*Por tradición, el acta se labra inmediatamente después del nacimiento de un niño y luego de que el centro de salud donde tuvo lugar el alumbramiento expida una certificación del parto por parte del médico interviniente, los padres acuden al registro civil de la jurisdicción del lugar donde ocurrió el alumbramiento para efectuar la inscripción del recién nacido, pudiendo realizarse durante las primeras horas de vida o unos días después.*

*El acta de nacimiento será el primer documento que dé cuenta de la existencia del niño o niña recién llegados a la vida, constando generalmente del nombre escogido por los padres además del apellido del padre. Aunque en la actualidad, según la legislación de cada país, suele inscribirse el nacimiento del bebé con el apellido paterno y a continuación el apellido materno, dependiendo de la elección de los progenitores. Al respecto, en nuestra legislación, el Capítulo III que integra los artículos del 54 al 76, establecen lo concerniente a las actas de nacimiento, de lo anterior, se analiza que en ningún numeral citado se advierte que las actas de nacimiento tengan caducidad.*

*Al respecto, ante diversas quejas por ciudadanos que represento en el ejercicio de mis funciones como diputada local, he recibido a diversos grupos de personas, que me han planteado una problemática respecto a autoridades que para realizar trámites solicitan las actas de nacimiento vigentes de por lo menos tres meses vigentes.*

*Ante tal circunstancia, atendiendo lo anterior la suscrita propongo establecer en el Código Civil que las actas de nacimiento no tendrán caducidad, salvo que haya sufrido cambios o ajustes legales por cambio de identidad, sustantivo, reconocimiento o desconocimiento, tutela o cualquier modificación al contenido de la misma, esto con la finalidad de otorgar certeza jurídica a dichos documentos, y no hacer que el ciudadano realice un pago innecesario cuando su acta de nacimiento no haya sufrido cambios o ajustes legales por cambio de identidad, sustantivo, reconocimiento o desconocimiento, tutela o cualquier modificación al contenido de la misma, y en consecuencia realice un nuevo pago perjudicando su economía.*

*La anterior propuesta no trasgrede ninguna disposición legal, al contrario, traerá un beneficio para la población. No obstante, a ello, preciso que de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento y este de manera gratuita, en el sentido de que la identidad es un derecho humano, y por ningún motivo (económico) se debe trasgredir.*

*En ese tenor es que el artículo 1o párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades*

*tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; es decir, que nuestra máxima normatividad ya establece expresamente el respeto y obligación hacia las autoridades por el respeto de los derechos humanos.*

*Es por ello que en la legislación internacional de derechos humanos se impone una absoluta prohibición de la discriminación en lo concerniente al pleno disfrute de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y que los Estados deben de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los prejuicios y las practicas que se basen en la idea de la inferioridad o superioridad.*

*El actuar de cada uno los seres humanos debe estar siempre apegado a derecho y en reconocimiento, protección de sus derechos; que en la actualidad se han extendido.*

*En este sentido, la presente iniciativa pretende garantizar el derecho humano a la identidad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y eliminar barreras que se dan en la práctica al solicitar las autoridades actas de nacimiento con una fecha vigente por lo menos a tres meses para poder hacerla valida, que sin duda trasgrede la economía de la población.*

**II.-** La Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Morena, de la actual LIX Legislatura, por la que se propone adicionar el artículo 39 BIS del Código Civil para el Estado de Colima, en su exposición de motivos, esencialmente señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** *Acorde al párrafo primero del artículo 34 BIS del Código Civil para el Estado de Colima: "El Registro Civil es la Institución de orden público y de interés social por la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificaciones del estado civil de las personas y resguarda la información en archivos físicos y electrónicos, autorizados con firma autógrafa o con la firma electrónica certificada, utilizando los medios electrónicos autorizados al efecto y las formas únicas aprobadas por el Registro Nacional de Población o en papel simple, pero conservando el formato autorizado."*

**SEGUNDO.-** *El artículo 35 del citado ordenamiento civil señala en lo conducente que: "En el Estado de Colima estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil autorizar con la firma autógrafa o con la firma electrónica certificada, los actos del estado civil y extender las actas relativas a:*

- I. Nacimiento;*
- II. Reconocimiento de hijos;*
- III. Adopción;*
- IV. Matrimonio;*
- V. Divorcio;*
- VI. Tutela;*
- VII. Muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio del mismo;*
- VIII. Las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; y*

IX. *Levantamiento de un acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, identidad de género. previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia.”*

**TERCERO.-** *Como se desprende de los preceptos anteriores, la expedición de las actas que acrediten los hechos y actos del estado civil de las personas corresponde al Registro Civil, lo anterior se corrobora con lo señalado por el artículo 39 del mencionado Código Civil que reza: “El estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias autógrafa o electrónicas relativas del Registro, firmadas en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada y en los formatos autorizados para el efecto. Ningún otro documento físico o electrónico, ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, salvo los casos expresamente exceptuados en la Ley.”*

**CUARTO.-** *Esta comprobación del estado civil de las personas tiene validez en toda la República, pues acorde al primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sumándose a las bases siguientes, señalando en la fracción IV que los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.*

**QUINTO.-** *En diversas ocasiones hemos recibido denuncias de ciudadanos que manifiestan que en distintas oficinas del registro civil en diferentes*

*municipios o dependencias gubernamentales, les piden cuando realizan ciertos trámites, que las actas de nacimiento que presenten tengan una antigüedad no mayor a 3 meses, pues en caso contrario deberán tramitar una nueva acta de nacimiento teniendo estos que erogar el recurso económico correspondiente por dichos documentos.*

**SEXTA.-** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Civil para el Estado de Colima no contemplan entre sus disposiciones la existencia de una vigencia o caducidad de las actas del registro civil, por lo que resulta a todas luces infundado que cuando se soliciten este tipo de documentos para algún trámite sea necesario que estos no tengan más de 3 meses de expedidos.*

**SÉPTIMO.-** *Cabe señalar que acorde al principio general de derecho que estipula que la autoridad únicamente puede hacer aquello que la ley le permite, al no existir ningún fundamento para establecer una vigencia en las referidas actas, ninguna autoridad puede condicionar la validez de las mismas a determinada fecha, sin embargo, a nivel nacional diversos estados que enfrentan una problemática similar a la acontecida en nuestro Estado han optado por legislar de forma más clara y expresa sobre dicho tema, tal es el caso de la Ciudad de México, Oaxaca y el Estado de México.*

**OCTAVO.-** *En esa tesitura, se considera pertinente reformar el Código Civil para el Estado de Colima a efecto de puntualizar dicho tema para establecer más allá de cualquier duda o interpretación la vigencia permanente de dichos documentos.*

**NOVENO.-** *Si bien en muchos estados esta vigencia permanente ha sido condicionada a actas de nacimiento, no existe óbice alguno para que el mismo criterio sea esgrimido con todos los actos registrales como las actas de defunción, matrimonio y divorcio, toda vez que en caso de que algún ciudadano utilizare un documento superado, este incurriría en falsedad ante la autoridad correspondiente, haciéndose acreedor a las penalidades correspondientes.*

**III.-** Leídas y analizadas las Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas de reforma, adición o derogación de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide plenamente con la esencia de las propuestas que en las mismas se contienen, porque de aprobarse, las personas que requieran de certificaciones de actas del Registro Civil para diversos trámites no tendrán la necesidad de estar erogando recursos económicos de manera constante por el pago de los derechos de dichas certificaciones, así como el tiempo que se emplea para su adquisición.

No obstante lo anterior, es importante analizar el alcance de las iniciativas en estudio, así como la necesidad de modificar el marco legal para establecer de manera expresa la permanencia o falta de caducidad de las actas del Registro Civil.

**TERCERO.-** En virtud de que las iniciativas presentadas por las Diputadas Ma. Remedios Olivera Orozco y Claudia Gabriela Aguirre Luna, son similares y persiguen el mismo objetivo, las mismas se analizarán en forma conjunta.

**CUARTO.-** En la iniciativa de la Diputada Ma. Remedio Olivera Orozco se propone que se establezca expresamente que las actas de nacimiento no tengan caducidad, salvo cuando las mismas sufran modificaciones conforme a derecho, en tanto que en la Iniciativa de la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, se plantea que todas las actas del registro civil tengan una vigencia permanente.

En este sentido, el objetivo de ambas iniciativas es que las personas que requieran de la realización de trámites y se vean en la necesidad de utilizar certificaciones de actas del registro civil, no tengan que erogar recursos económicos e invertir su tiempo para adquirir certificaciones recientes teniendo ya algunas de ellas.

Por lo anterior, es que el objetivo que se persigue por las iniciadoras es importante para la población, puesto que el fin social que se persigue repercute en favor de la economía de las familias colimenses.

**QUINTO.-** En virtud de que esta Comisión Legislativa coincide con las iniciadoras, en cuanto a que las certificaciones de las actas del Registro Civil no tienen

señalada una prescripción por razones de temporalidad respecto de su emisión, así como con el objetivo que se persigue por las mismas, es que en el presente instrumento se propone legislar de manera expresa tal circunstancia.

Por lo anterior, ahora queda definir por los integrantes de esta Comisión Legislativa, entre las propuestas torales de las iniciativas, si sólo se regula expresamente que las certificaciones de las actas de nacimiento no tengan una fecha de prescripción o todas aquellas actas que se expiden por el Registro Civil y que se enumeran en el artículo 35 del Código Civil para el Estado.

En virtud de que el fin de las iniciativas es eminentemente social, y por la trascendencia de los trámites que cada persona puede llegar a realizar, debe asentarse expresamente en el Código Civil vigente en el Estado, es que se propone determinar que las certificaciones de todas las actas del Registro Civil no tengan una prescripción o temporalidad de vigencia a partir de su emisión.

No obstante lo anterior, sí debe preverse que cuando alguna acta sufra alguna modificación, luego entonces las certificaciones que deban presentarse para la realización de los trámites sean actualizadas, en las que se contengan tales cambios y el receptor de la documentación tenga la certeza jurídica de que recibe documentos actualizados, porque de lo contrario, puede incurrirse en las conductas tipificadas por el Código Penal.

**SEXTO.-** No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa propone la siguiente redacción con base en las iniciativas que se estudian:

*ART. 39 BIS.- Las certificaciones de las actas del Registro Civil previstas en el artículo 35 de este Código, tendrán una vigencia permanente, salvo que hayan sufrido cambios o ajustes legales por cambio de identidad, sustantivo, reconocimiento o desconocimiento, tutela o cualquier modificación al contenido de la misma.*

*La persona que utilice un acta superada será sancionada en los términos del Código Penal para el Estado de Colima.*

Lo anterior, obedece a lo siguiente:

4. En primer término, se determina que sean las certificaciones las que se regulen, porque es este documento el que se utiliza por la población para los distintos trámites que realiza.
5. Se concluye que sean todas las certificaciones de las actas que se establecen en el artículo 35 del Código Civil vigente a las que se establezca la vigencia permanente.
6. Se señala con claridad que la única salvedad para limitar la permanencia de una certificación respecto de otras, es que hayan sufrido cambios o ajustes legales por cambio de identidad, sustantivo, reconocimiento o desconocimiento, tutela o cualquier modificación al contenido de la misma.
7. Se remite expresamente al Código Penal para el Estado de Colima, para el caso de que una persona utilice una certificación de acta superada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba adicionar el artículo 39 BIS, al Código Civil para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

“ART. 39 BIS.- Las certificaciones de las actas del Registro Civil previstas en el artículo 35 de este Código, tendrán una vigencia permanente, salvo que hayan sufrido cambios o ajustes legales por cambio de identidad, sustantivo, reconocimiento o desconocimiento, tutela o cualquier modificación al contenido de la misma.

La persona que utilice un acta superada será sancionada en los términos del Código Penal para el Estado de Colima.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicitan que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima, 05 de noviembre de 2019

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Arturo García Arias**

Presidente

**Dip. Rosalva Farías Larios**

Secretaria

**Dip. Guillermo Toscano Reyes**

Secretario

**Dip. Vladimir Parra Barragán**

Vocal

**Dip. Luis Fernando Antero Valle**

Vocal

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria que recabe la votación

económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento, la Diputada o el Diputado, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión en lo particular, en el entendido que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaría que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Por la negativa.

**DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN.** Vladimir Parra Barragán, por la afirmativa.

**DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES.** Guillermo Toscano, a favor.

**DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS.** García Arías, por la afirmativa.

**DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO.** Araceli García Muro, a favor.

**DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO.** Blanca Livier, a favor.

**DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ.** Jazmín García, por la afirmativa.

**DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS.** Carlos Farías, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.** Rodríguez, a favor.

**DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE.** Antero, por la afirmativa

**DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME.** Gretel Culin, a favor.

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA.** Berver Corona, a favor.

**DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.** Rogelio Rueda, a favor.

**DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO.** Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.

**DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO.** Remedios Olivera, por la afirmativa.

**DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS.** Rosalva Farías, por la afirmativa.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación procede a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Claudia Aguirre, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Rogelio Salinas, a favor.

**DIPUTADA SECRETARIA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA.** Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra.

**DIPUTADO PRESIDENTE. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada por 18 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, en atención al acuerdo parlamentario adoptado por la Comisión de Gobierno Interno, se reserva su desahogo para la siguiente sesión ordinaria. Agotados todos los puntos del orden del día. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes compañeras y compañeros Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse a partir de las 14 horas del día de hoy. Agotados los puntos del orden del día, solicitó a las y los Diputados ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 13 horas con 8 minutos, del día 7 de noviembre del año del 2019, declaró clausurada esta Sesión Pública Ordinaria Número cinco, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura Estatal. Por su atención muchas gracias.